

Apéndice A

CONCLUSIÓN 11/23 IMPLANTACIÓN RVSM EN LAS REGIONES CAR/SAM

Que los Estados de las regiones CAR/SAM y COCESNA, planifiquen la implantación RVSM en las regiones de información de vuelo bajo su jurisdicción en una sola fase, de FL 290 a FL 410 inclusive, en armonía con la región NAM, actualmente prevista para diciembre de 2004.

DECISIÓN 11/24 ACTIVIDADES RVSM A LLEVARSE A CABO POR EL SUBGRUPO ATM/CNS

Con el fin de alcanzar una implantación RVSM armoniosa en las regiones CAR/SAM, el Subgrupo ATM/CNS:

- a) continúe sus actividades y programa de trabajo para que la implantación de la RVSM en las Regiones CAR/SAM, se lleve a cabo en una sola fase de FL 290 a FL 410 inclusive;
- b) tomando en cuenta los planes de implantación, RVSM de los Estados CAR/SAM y de COCESNA, desarrolle un concepto operacional y establezca los procedimientos más apropiados, a fin de facilitar la implantación en aquellos Estados que puedan tener dificultades en cumplir con una implantación RVSM en una sola fase; y
- c) ponga a consideración de GREPECAS/12 los resultados alcanzados, para su evaluación y acciones pertinentes.

CONCLUSIÓN 11/25 SIMULACIONES ATC

Que, con la finalidad de evaluar el impacto que tendrá la implantación RVSM, los Estados que tengan la disponibilidad de hacerlo, lleven a cabo simulaciones ATC y su resultado sea remitido a las Oficinas NACC y SAM de la OACI correspondientes.

CONCLUSIÓN 11/26 PUNTO DE CONTACTO DEL PROVEEDOR DE SERVICIO ATS

Que, los Estados/Territorios/Organismos Internacionales que aún no lo hayan hecho, a través de las Oficinas Regionales de la OACI, suministren a la brevedad posible al Presidente del Grupo de Trabajo ATC (ATC/WG) los puntos de contacto para cada proveedor de servicio en las Regiones CAR/SAM.

CONCLUSIÓN 11/27 PUNTO DE CONTACTO DEL ESTADO PARA APROBACION DE AERONAVES Y OPERADORES

Que, los Estados/Territorios/Organismos Internacionales, a través de las Oficinas Regionales de la OACI, suministren al Relator del Grupo de Tarea RVSM el punto de contacto de cada Estado involucrado en la aprobación RVSM de aeronaves y operadores, si esos puntos de contacto no han sido ya comunicados a la CARSAMMA.

CONCLUSIÓN 11/28 SISTEMAS AUTOMATIZADOS DEL CONTROL DE TRANSITO AÉREO

Que los proveedores ATS evalúen el impacto de la implantación RVSM en los sistemas automatizados de control y planifiquen lo antes posible cualquier modificación necesaria y/o mejoras en el sistema.

CONCLUSIÓN 11/29 ANALISIS SOBRE LA OCUPACION DE NIVELES DE VUELO

Que, con miras a la implantación de la RVSM regional, los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales de las Regiones CAR/SAM efectúen un análisis de la ocupación de niveles entre FL290 y FL410, inclusive, considerando categoría de los vuelos, tipos de aeronaves, duración y número de operaciones por nivel de vuelo. La información puede ser recopilada usando los formularios contenidos en el **Apéndice D** a esta parte del Informe

CONCLUSIÓN 11/30 SUPERVISION DE LA CAPACIDAD DEL MANTENIMIENTO DE ALTITUD

Que, para supervisar la capacidad del mantenimiento de altitud de las aeronaves en los espacios RVSM, las Regiones CAR/SAM:

- a) utilizarán el método de supervisión con GMUs; y
- b) considerar el uso de GMUs suministradas por los Estados Unidos.

CONCLUSIÓN 11/31 SERVICIO PARA LA SUPERVISION DE LA CAPACIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LA ALTITUD

Que, el servicio para la supervisión de la capacidad del mantenimiento de la altitud sea realizado a través de IATA, la cual contratará a un calificado contratista, siempre que la metodología de medición y los resultados del contratista sean reconocidos por otra Agencia Regional de Monitoreo, tal como APARMO o EUROCONTROL y el servicio esté disponible en iguales términos para todos los usuarios del espacio aéreo de las Regiones CAR/SAM.

CONCLUSIÓN 11/32 PARTICIPACION EN EL GRUPO DE TAREA RVSM

Que, considerando la coordinación requerida y para evitar un potencial impacto negativo en los programas de implantación del RVSM de los Estados y Regiones CAR/SAM, los Estados/Territorios/Organismos Internacionales participen en forma amplia y comprometida en las actividades del Grupo de Tarea RVSM.

CONCLUSIÓN 11/33 ASIGNACIÓN A BRASIL DE LA AGENCIA DE MONITOREO REGIONAL CAR/SAM

GREPECAS acuerda asignar a Brasil las responsabilidades y obligaciones de la Agencia Regional de Monitoreo CAR/SAM (CARSAMMA).

CONCLUSIÓN 11/34 DEBERES Y RESPONSABILIDADES PRINCIPALES RVSM DE LA CARSAMMA

Que los deberes y responsabilidades principales RVSM de la Agencia Regional de Monitoreo CAR/SAM (CARSAMMA) son los siguientes:

- a) establecer y mantener un registro central de aprobaciones RVSM de operadores y aeronaves de cada Estado/Territorio que utilizan el espacio aéreo CAR/SAM donde se aplicará RVSM;
- b) facilitar la transferencia de datos aprobados desde y hacia otras agencias regionales de monitoreo RVSM;
- c) establecer y mantener una base de datos que contengan los resultados del monitoreo de mantenimiento de la altitud y desviaciones de altitud de 300 pies o más dentro del espacio aéreo de las Regiones CAR/SAM, e incluir en la base de datos, los resultados de los pedidos de CARSAMMA a los operadores y Estados para que informen sobre las causas de las desviaciones de gran altura observadas;
- d) suministrar información en tiempo a las autoridades de los Estados y operadores sobre los cambios o estado de monitoreo de las clasificaciones de tipo de aeronaves;
- e) administrar el Sistema de Monitoreo Global GPS (GMS);
- f) la evaluación del cumplimiento de operadores y aeronaves con requisitos de performance de mantenimiento de altitud RVSM, junto con la introducción de RVSM en las Regiones CAR/SAM;
- g) proveer los medios para identificar operadores sin aprobación RVSM usando el espacio aéreo de las Regiones CAR/SAM donde se aplica RVSM, y notificando del hecho a la apropiada autoridad del Estado;
- h) desarrollar los medios para resumir y comunicar el contenido de las bases de datos relevantes al Grupo de Tarea RVSM que toman las decisiones, a fin que sea utilizada para decir en qué momento y en qué medida aplicará RVSM en el espacio aéreo bajo su responsabilidad; y
- i) realizar la evaluación de la seguridad en el espacio aéreo de las Regiones CAR/SAM.